



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
PRESENTE:**

Los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 29, fracciones II, III y IX, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y los numerales 16, fracciones IV, VI y VIII, 17, 56, 58, fracción XIII, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, sometemos a consideración de este Pleno la solicitud de anuencia municipal.

**ANTECEDENTE**

El C. Ryuji Roberto Sakamoto Chan, Representante Legal de la Persona ALIMENTOS Y BEBIDAS ORIENTALES, S.A. DE C.V., en fecha 26 de abril del 2013 presentó ante la Ventanilla Única de la Dirección de Inspección y Vigilancia, la solicitud para la obtención de la anuencia municipal del establecimiento ubicado en la Avenida Leones núm. 181, en la colonia Cumbres Elite en Monterrey, Nuevo León; es pertinente establecer que en la solicitud anexó diversos documentos; por otra parte el giro solicitado del referido establecimiento es de Restaurante.

**CONSIDERANDOS**

La Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, determina en el artículo 47 que es requisito previo para la expedición de las licencias o los permisos especiales, cambio de domicilio o giro, la obtención de la correspondiente anuencia municipal.

En ese contexto, los interesados en obtener una anuencia municipal deberán presentar en la Dirección de Inspección y Vigilancia la solicitud, la cual deberá contener por lo menos el nombre del solicitante, teléfono y domicilio; domicilio donde se desempeñará la venta, expendio o consumo de venta de bebidas alcohólicas y sus entre calles y el giro solicitado.

Asimismo, el Artículo 36 fracción I del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León determina, que *Son obligaciones de los dueños de los establecimientos en los que se expendan o consuman*



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

*bebidas alcohólicas y de sus administradores, empleados, operadores o representantes , las siguientes:*

- I. Contar con la licencia o el permiso especial correspondiente que permita al establecimiento iniciar y realizar su actividad;*

Lo cual en la especie no acontece, pues como se desprende en el reporte de investigación realizado en fecha del 3 de mayo de 2013 por los Inspectores adscritos a la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento, Gilda Abigail Ponce Rodríguez, con Núm. de Nómina 101400 y Agustín Peña Martínez, con Núm. de Nómina 80847. Establecieron que al momento de realizar la investigación se entrevistaron con la C. Mariana Domínguez García, quien manifestó ser la gerente del establecimiento denominado La Playita Meji-En, asimismo al momento de la visita se percató que el establecimiento sí cuenta con venta de bebidas alcohólicas, violentando el arábigo 36, fracción I, del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey Nuevo León.

En ese tenor, la Persona Moral ALIMENTOS Y BEBIDAS ORIENTALES, S.A. DE C.V., no cumple con lo establecido en el artículo 60 fracción I. de dicha ley, denotándose que el otorgamiento de la anuencia municipal por parte del Ayuntamiento, quebrantaría disposición de orden público e interés social.

En consecuencia, los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes consideramos que no es factible otorgar la anuencia municipal a la Persona Moral ALIMENTOS Y BEBIDAS ORIENTALES, S.A. DE C.V., en el establecimiento ubicado en la Avenida Leones núm. 181, en la colonia Cumbres Elite en Monterrey, al violentar lo establecido en el artículo 60 fracción I, de la Ley de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León. Por lo tanto, la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, pone a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

## **ACUERDOS**

**PRIMERO:** Se niega a la Persona Moral ALIMENTOS Y BEBIDAS ORIENTALES, S.A. DE C.V., con el giro de restaurante en el establecimiento



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

ubicado en la Avenida Leones núm. 181, en la colonia Cumbres Elite en Monterrey, al violentar lo establecido en el artículo 60, fracción I, de la Ley de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

**SEGUNDO:** Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia notifique la presente resolución administrativa al C. Ryuji Roberto Sakamoto Chan, Representante Legal de la Persona Moral ALIMENTOS Y BEBIDAS ORIENTALES, S.A. DE C.V., con la cual se manifiesta la opinión en contra para el otorgamiento de la licencia.

**TERCERO:** Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo en la página de Internet <http://portal.monterrey.gob.mx/>

**ATENTAMENTE  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 20 DE MAYO DE 2013  
COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES**

**SÍNDICA SEGUNDA IRASEMA ARRIAGA BELMONT  
PRESIDENTA  
rúbrica**

**REGIDOR GENARO RODRÍGUEZ TENIENTE  
SECRETARIO  
rúbrica**

**REGIDOR RAÚL TONCHE USTANGA  
VOCAL  
Sin rúbrica**

**REGIDOR MAURICIO MIGUEL MASSA GARCÍA  
VOCAL  
rúbrica**